UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

RESUMEN EJECUTIVO

Informe de Auditoría Interna MINPR-INF.UAI No. 012/2025, correspondiente a la Auditoría Operacional sobre la eficacia de los plazos establecidos en los procedimientos de Homologación de Áreas Urbanas de los GAM´s y GAIOC´s, por el periodo comprendido entre el 1 de julio 2024 al 30 de junio 2025.

Objetivo: El objetivo del examen, es emitir un pronunciamiento sobre la eficacia de los plazos establecidos en los procedimientos de Homologación de Áreas Urbanas de los GAM´s y GAIOC´s, por el periodo comprendido entre el 1 de julio 2024 al 30 de junio 2025.

Objeto: El objeto del examen lo constituirá la información y documentación relacionada con los procedimientos de Homologación de áreas urbanas de los GAM´s) y GAIOC´s, por el periodo comprendido entre el 1 de julio 2024 al 30 de junio 2025, de acuerdo a lo siguiente:

- Plan Estratégico Institucional y Plan Estratégico Ministerial, gestión 2021-2025, del Ministerio de la Presidencia, aprobado con Resolución Ministerial 076/22 del 14 de julio de 2022.
- Plan Operativo Anual (POA) de la gestión 2025, del Ministerio de la Presidencia, aprobado con Resolución Ministerial N° 235/24 del 12 de septiembre de 2024.
- Plan Operativo Anual (POA) de la gestión 2024, del Ministerio de la Presidencia, aprobado con Resolución Ministerial N° 228/23 del 8 de septiembre de 2023.
- Informes de seguimiento y evaluación del POA del Viceministerio de Autonomías del tercer y cuarto trimestre de la gestión 2024 y primer y segundo trimestre de la gestión 2025.
- Resoluciones Ministeriales de Homologación de Áreas Urbanas emitidas, por el periodo objeto de revisión.
- Otra documentación relacionada con el objetivo de la auditoría.

Resultados: Como resultado de la auditoría operacional sobre la eficacia de los plazos establecidos en los procedimientos de Homologación de Áreas Urbanas de los GAM's y GAIOC's, se establece que en el período comprendido entre el 1 de julio de 2024 al 30 de junio de 2025, la Unidad de Áreas Urbanas y Metropolización, no logró cumplir en su integridad con los citados plazos; por cuanto, sólo alcanzó al 40,00%, resultado que es considerado INEFICAZ.

Las causas que generan la ineficacia son las siguientes:

a) No se ha publicado ninguno de los Informes Técnicos Urbanos en el SUNIT.
b) No se efectuaron las notificaciones del Informe Técnico Urbano vía correo electrónico a las entidades señaladas en el artículo 6 del Reglamento de Homologación de Áreas Urbanas.

c) No se cuenta con la integridad de la documentación de los Informes sobre trámites de homologación de áreas urbanas, remitidas por entidades señaladas en el artículo 6 del Reglamento de Homologación de Áreas Urbanas.
d) Remisión del Informe Técnico Urbano subsanado por la Entidad Solicitante, fuera del plazo establecido.
e) Remisión del Informe Legal sobre homologación de áreas urbanas a la Dirección General de Asuntos Jurídicos fuera del plazo establecido.
f) No se adjunta la integridad de las "ACTAS DE ENTREGA – RECEPCIÓN DE RESOLUCIÓN MINISTERIAL DE HOMOLOGACIÓN DE ÁREA URBANA" mediante las cuales se realiza el procedimiento de Comunicación y Remisión al Gobierno Autónomo Municipal.

Asimismo, se han emitido 5 recomendaciones para superar los resultados en cuanto al grado de eficacia alcanzado.

La Paz, 31 de diciembre de 2025